

Gaceta # 8006

17 de enero de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000031 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO N°. 0110*2014*000003

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JUAN JOSE SARUE ZAHER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 0110*2014*000009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CLERCK DAIMETH PERTUZ CABALLERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Contrato No. 0110*2014*000005

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SANDRA PIEDAD SANJUAN RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Contrato No. 0110*2014*000001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JAIME GOMEZ CARRILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000031 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013 y el artículo 32 de las disposiciones varias del Decreto No. 000983 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Convenio Interadministrativo No. 1537 de 2013 cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera para la construcción y dotación del Centro Regional para atención y reparación a las víctimas en el Municipio de Soledad, con el fin de lograr la articulación institucional del nivel nacional y territorial, encaminada a brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieren las víctimas en ejercicio de sus derechos" por valor de \$2.271.764.460, de los cuales \$1.509.486.159 serán transferidos por la Unidad y \$610.000.000 aportados por el Departamento. Con base en lo anterior, se requieren incorporar estos recursos al presupuesto de ingreso a los artículos 10438 "Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Departamento del Atlántico" por \$603.794.464, 10541 "Recursos del Balance" por \$610.000.000 y 105497 "Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Departamento del Atlántico" por \$905.691.695, y al artículo del presupuesto de egresos 26411 "Aportes Convenio Interadministrativo 1537 de 2013. Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Dpto del Atlántico para construcción del Centro Regional municipio de Soledad", por \$2.119.486.159.

2. Que, la Secretaría del Interior en virtud de los compromisos adquiridos en los Comités de Orden Público Departamental, solicita adicionar los recursos no ejecutados en la vigencia anterior en el presupuesto de ingresos 2014 a los artículos 10545 "Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías" por \$7.134.333.176 y 10546 "Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad" por \$4.465.666.824 y en el presupuesto de gastos a los artículos 26770 "Fondo cuenta seguridad" por \$7.134.333.176 y 26700 "Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación" por \$4.465.666.824.

3. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con la Escuela de Administración Pública - ESAP, el Convenio de Cooperación No. 021 de 2013, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y humanos entre la ESAP y el Departamento del Atlántico que permitan promover la asistencia técnica a los gobiernos Departamentales y

Municipales de su jurisdicción, orientadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión de proyectos y competencias de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión "OCAD", del nivel Regional, Departamental y Municipal en el contexto del nuevo Sistema General de Regalías", por valor de \$131.007.960. Por lo anterior, con base a los recursos no ejecutados en la anterior vigencia, se requieren incorporar recursos por valor de \$60.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 105498 "Recursos del Balance - Convenio de Cooperación No. 021/13. Aunar esfuerzos para la asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión de proyectos a los gobiernos Dptales y Municipales en el marco del SGR" y en el presupuesto de egresos al artículo 26881 "Convenio de Cooperación No. 021/13. Aunar esfuerzos para la asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión de proyectos a los gobiernos Departamentales y Municipales en el marco del SGR".

4. Que, con el propósito de garantizar los recursos necesarios para la realización del proceso electoral en el Departamento del Atlántico y continuar con las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015, es necesario contracreditar los artículos 23130 "Contingencia" por \$296.000.000 y 25454 "Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento" por \$300.000.000, para asignar recursos a los artículos 26462 "Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en los sectores de calzado, confecciones, artesanías y marroquinería en los municipios del Departamento" por \$80.000.000, 27074 "Fortalecimiento a la Organización Electoral en el Departamento del Atlántico" por \$216.000.000 y 27080 "Implementación de la estrategia Gobierno en Línea", por \$300.000.000.

5. Que, con el objeto de ajustar el presupuesto del servicio de la deuda del Departamento del Atlántico para la vigencia 2014, es necesario contracreditar los artículos 23016 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Vehículos)" por \$174.084.713, 23020 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)" por \$1.162.043.050 y 23030 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Capital" por \$2.000.000.000, y acreditar los artículos 23012 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Registro)" por \$816.127.763, 23018 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Cerveza)" por \$520.000.000 y 23040 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Intereses", por \$2.000.000.000.

6. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 340008, 340010, 340012 emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

7. Que, el artículo cincuenta de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar los respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	1043 8	Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Departamento del Atlántico"	603.794.464
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	1054 1	Recursos del Balance	610.000.000
	1054 5	Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	7.134.333.176
	1054 6	Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	4.465.666.824
	1054 97	Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo 1537 de 2013 Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Departamento del Atlántico	905.691.695

	1054 98	RB - Conv. de Cooperación No. 021/13. Aunar esfuerzos para la asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión de proyectos a los gobiernos Dptales y Municipales en el marco del SGR		60.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		13.779.486.159
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.17		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		
2.11.13.12.17.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO		

	2641 1	Aportes Conv Interadministrativo 1537 de 2013. Unidad para la Atención y Reparación de Integral de las Víctimas - Dpto del Atlántico para construcción del Centro Regional municipio de Soledad	2.119.486.15 9
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.12		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	2670 0	Gastos de Construcción, mantenimiento, reparación y dotación	4.465.666.82 4
	2677 0	Fondo cuenta seguridad	7.134.333.17 6
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2688 1	Conv. de Cooperación No. 021/13. Aunar esfuerzos para la asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión de proyectos a los gobiernos Dptales y Municipales en el marco del SGR	60.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	13.779.486.159
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11.11		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23016	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Vehículos)	174.084.713
	23020	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)	1.162.043.050
2.11.12.11.12		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO	
	23030	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Capital	2.000.000.000
2.11.12.13		CONTINGENCIA	

	2313 0	Contingencia		296.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)		
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12. 13		TRANSFERENCIAS		
	2545 4	Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento		300.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		3.932.127.76 3
ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL		

		ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.11.12.11.11		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	2301 2	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Registro)	816.127.763
	2301 8	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Cerveza)	520.000.000
2.11.12.11.12		PROVISIÓN SERVICIO DE LA DEUDA PROCIUADADELA	
	2304 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Intereses	2.000.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD	

	2646 2	Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en los sectores de calzado, confecciones, artesanías, marroquinería en los municipios del departamento	80.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2707 4	Fortalecimiento a la Organización Electoral en el Departamento del Atlántico	216.000.000
2.11.13.15.11.11.12		SUBPROGRAMA GOBIERNO EN LINEA	
	2708 0	Implementación de la estrategia Gobierno en Línea	300.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	3.932.127.763

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 16 DE ENERO DE 2014

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO ACOSTA MANZUR
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 0110*2014*000003
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JUAN JOSE SARUE ZAHER

Entre los suscritos, MARTIN ATENCIO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.434 de Santa Marta, SUBSECRETARIO DE GESTION AGROPECUARIA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto 000006 de enero 3 de 2014 y las conferidas en la Resolución No. 0000550 del 4 de julio de 2013, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, JUAN JOS SARUE ZAHER, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.699.355 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA, en el documento con Radicación No. 20142000000271, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional para apoyar la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de la Dirección de la Comisión Regional de Competitividad del departamento del Atlántico. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un administrador de empresas o ciencias afines en procesos de productividad y competitividad. 5) Que el literal h) del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en los artículos 73, 77 y 81 del Decreto 1510 de 2013. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha enero 13 de 2014, con radicación No. 20142000000271, por el cual se solicitó oferta al profesional Administrador de empresas, JUAN JOSE SARUE ZAHER. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20140500013302 del 13 de enero de 2014, el administrador de empresas presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para

celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en política nacional de productividad y competitividad. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 340123 de fecha 13 de enero de 2014. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de la Dirección de la Comisión Regional de Competitividad del Departamento del Atlántico con base en lo dispuesto en el Decreto 1031 de 2012. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación, suscrito por el Subsecretario de Gestión Agropecuaria encargado de las funciones del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, Decreto 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para proponer al Consejo Directivo el organigrama de la Comisión Regional de Competitividad, el listado de funciones y la interrelación de los diferentes actores internos y externos de la Comisión,

de acuerdo con el Decreto 1031 de 2012. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para gestionar la definición e implementación de un plan de acción para el logro de los objetivos planteados por la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico, donde se incluyan las estrategias para el fortalecimiento institucional, fortalecimiento financiero y soporte a la ejecución de los proyectos del Plan de Competitividad. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para planear y gestionar con el acompañamiento de los miembros de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico, la formulación de un protocolo de actualización de la Comisión Regional de Competitividad para el Departamento del Atlántico, según Decreto 1031 de 2012, y con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y del Distrito de Barranquilla. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para promover y gestionar con el acompañamiento de los miembros de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico, la identificación de brechas entre la Agenda Nacional de Competitividad y las Apuestas del Departamento del Atlántico. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para proponer y gestionar la realización de un Plan de Acción (a 30 de Diciembre de 2014), que identifique objetivos, estrategias, metas e indicadores para la productividad y competitividad. 6) Prestar los servicios a la Admón. Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para gestionar con el acompañamiento de los miembros de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico, la elaboración de un documento donde se establezcan los lineamientos generales para que el Departamento del Atlántico afronte el TLC con Estado Unidos, empresas que se benefician y afectan con la implementación del tratado. 7) Prestar los servicios a la Admón. Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para gestionar y comunicar ante entidades nacionales y regionales los avances de las actividades propias de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización sin sobrepasar por ningún motivo el 31 de diciembre de 2014. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y 4 meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L con los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un 20% del valor del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la presentación de la factura u otro documento que la reemplace con el lleno de los requisitos de Ley a manera de pago anticipado, y el resto se cancelará en pagos parciales una vez el contratista haga entrega

de los informes y recibo a satisfacción del interventor designado por la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para: a) Devolución del pago anticipado, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más, b) Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más 4 meses más.

PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.13,12, Artículo 26490, del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2014, el cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del

cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGESIMA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero del 2014.

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN ATENCIO GARCIA

Subsecretario de Gestión Agropecuaria
Encargado de las funciones del Secretario
de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JOSE SARUE ZAHER

C.C. No. 8.699.355 de Barranquilla
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO NO. 0110*2014*000009
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CLERCK DAIMETH PERTUZ
CABALLERO

Entre los suscritos, MARTIN ATENCIO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.434 de Santa Marta, SUBSECRETARIO DE GESTION AGROPECUARIA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No. 000006 de enero 3 de 2014 y las conferidas en la Resolución No. 0000550 del 4 de julio de 2013, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, CLERCK DAIMETH PERTUZ CABALLERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.869.809 de Santo Tomás, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA, en el documento con Radicación No. 20142000000391, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de impacto ambiental en actividades agropecuarias y de adecuación de tierras en el departamento del Atlántico. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional biólogo con postgrado en diseño de impacto ambiental y gestión ambiental marina y costera con experiencia específica en evaluación de impacto ambiental. 5) Que el literal h) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en los artículos 73, 77 y 81 del Decreto 1510 de 2013. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha enero 14 de 2014, con radicación No. 20142000000391, por el cual se solicitó oferta a la bióloga, CLERCK DAIMETH PERTUZ CABALLERO. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20140500016772 del 14 de enero de 2014, la bióloga

presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en política nacional de productividad y competitividad. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 340127 de fecha 13 de enero de 2014. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de impacto ambiental en actividades agropecuarias y de adecuación de tierras en el departamento del Atlántico. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación, suscrito por el Subsecretario de Gestión Agropecuaria encargado de las funciones del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para Planificar el uso sostenible del medio ambiente en el departamento del

Atlántico. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado por el departamento. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para proponer políticas medioambientales. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para conocer y aplicar la normativa legal reguladora del medio ambiente, y proceder a los análisis necesarios. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para los estudios de cumplimiento de dicha normativa. 6) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para realizar informes de impacto ambiental. 7) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para elaborar Estudios de Impacto Ambiental cuando sean necesarios. 8) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para gestión Ambiental. 9) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para proponer medidas de mitigación y control de procesos contaminantes. 10) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para diagnosticar y evaluar aspectos ambientales. 11) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para elaborar soluciones medioambientales. 12) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para fiscalizar procesos medioambientales. 13) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para monitorear recursos naturales. 14) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para proponer soluciones para mejorar las condiciones ambientales de los cuerpos de agua del departamento. 15) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para Elaborar proyectos que coadyuven al mejoramiento ambiental de zonas del departamento afectadas por la erosión y/o la mano del hombre. 16) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para adelantar interventoría a proyectos medio ambientales. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización sin sobrepasar por ningún motivo el 31 de diciembre de 2014. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000.00) con los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL

CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un 20% (\$4.200.000.00) del valor del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la presentación de la factura u otro documento que la reemplace con el lleno de los requisitos de Ley a manera de pago anticipado, y el resto se cancelará en pagos parciales una vez el contratista haga entrega de los informes y recibo a satisfacción del interventor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para: a) Devolución del pago anticipado, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más, b) Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más 4 meses más. PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.14.13.11.13, Artículo 26864 del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2014, el cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 5% del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de

manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 789/02. CLAUSULA VIGESIMA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L, el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero del 2014.

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN ATENCIO GARCIA

Subsecretario de Gestión Agropecuaria
Encargado de las funciones del Secretario
de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

CLERCK DAIMETH PERTUZ CABALLERO

C.C. No. 32.869.809 de Santo Tomás
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Contrato No. 0110*2014*000005
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SANDRA PIEDAD SANJUAN
RODRIGUEZ

Entre los suscritos, MARTIN ATENCIO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.434 de Santa Marta, SUBSECRETARIO DE GESTION AGROPECUARIA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No. 000006 de enero 3 de 2014 y las conferidas en la Resolución No. 0000550 del 4 de julio de 2013, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, SANDRA PIEDAD SANJUAN RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.663.510 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA, en el documento con Radicación No. 20142000000291, contentivo del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de las actividades que desarrolla la Comisión Regional de Competitividad e Innovación en el Atlántico. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional en Economía con estudios en especialización en finanzas o administración. 5) Que el literal h) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en los artículos 73, 77 y 81 del Decreto 1510 de 2013. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha enero 13 de 2014, con radicación No. 20142000000291, por el cual se solicitó oferta a la profesional en economía especialista en administración de empresas, SANDRA PIEDAD SANJUAN RODRIGUEZ. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20140500014732 del 14 de enero de 2014, la profesional en economía especialista

en administración de empresas presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en política nacional de productividad y competitividad. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No.340124 de fecha 13 de enero de 2014. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de las actividades que desarrolla la Comisión Regional de Competitividad e Innovación en el departamento del Atlántico. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación, suscrito por el Subsecretario de Gestión Agropecuaria encargado de las funciones del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asistir como representante de la Secretaria a

todas las reuniones programadas por la Comisión Regional de Competitividad del Consejo Directivo. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para apoyar al director ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico en todas las actividades inherentes a la Comisión. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para apoyar la gestión en el proceso de planeación y gestión de la formulación de un protocolo de actualización del Plan Regional de Competitividad para el Departamento del Atlántico, según Decreto 1031 de 2012 y con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y del Distrito de Barranquilla. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para representar al Departamento del Atlántico en las mesas de Trabajo para la realización de un Plan de Acción (a 30 de diciembre de 2014) que identifique objetivos, estrategias, metas e indicadores para la productividad y competitividad. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula 8a. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización sin sobrepasar por ningún motivo el 31 de diciembre de 2014. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y 4 meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000.00) con los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un 20% (\$5.600.000.00) del valor del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la presentación de la factura u otro documento que la reemplace con el lleno de los requisitos de Ley a manera de pago anticipado, y el resto se cancelará en pagos parciales una vez el contratista haga entrega de los informes y recibo a satisfacción del interventor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para: a) Devolución del pago anticipado, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, b) Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más 4 meses más. PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría. CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.13,12, Artículo 26490, del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2014, el cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de

caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGESIMA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Contrato No. 0110*2014*000001
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JAIME GOMEZ CARRILLO

Entre los suscritos, MARTIN ATENCIO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.434 de Santa Marta, SUBSECRETARIO DE GESTION AGROPECUARIA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto 000006 de enero 3 de 2014 y las conferidas en la Resolución No. 0000550 del 4 de julio de 2013, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, JAIME GOMEZ CARRILLO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.289.643 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA, en el documento con Radicación No. 20142000000241, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para supervisar, acompañar, orientar y ejercer interventoría a los programas especiales de fomento y desarrollo pecuario. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un médico veterinario zootecnista titulado con experiencia específica en el sector pecuario superior a tres años e idoneidad en dichos temas. 5) Que el literal h) del numeral 4) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en los artículos 73, 77 y 81 del Decreto 1510 de 2013. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha enero 13 de 2014, con radicación No. 20142000000241, por el cual se solicitó oferta al médico veterinario zootecnista, JAIME GOMEZ CARRILLO. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20140500013332 del 13 de enero de 2014, el médico veterinario zootecnista presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las

condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en política nacional de productividad y competitividad. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 340117 de fecha 13 de enero de 2014. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para supervisar, acompañar, orientar y ejercer la interventoría a los programas especiales de fomento y desarrollo pecuario liderados por la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Atlántico. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación, suscrito por el Subsecretario de Gestión Agropecuaria encargado de las funciones del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, doctor MARTIN ATENCIO GARCIA; documentos que forman parte integral del presente contrato PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para apoyar, asesorar y hacer seguimiento al

desarrollo pecuario que se adelante planificadamente en el departamento del Atlántico. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para realizar seguimiento a todo el proceso de contratación de los proyectos de desarrollo pecuario desde su fase inicial, y ejercer interventoría a las actividades desarrolladas en cada uno de los mismos. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para coordinar la presencia del departamento en las ferias ganaderas que se realicen durante el año, con el fin de consolidar al Atlántico como uno de los principales productores ganaderos del país. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para coordinar programas tales como ferias ganaderas, vacunaciones, asistencias técnicas, programas en alimentación específica, etc. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asistir a las reuniones del Comité Técnico en los programas de fomento pecuario. 6) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para elaborar y darle seguimiento al Plan Indicativo y Plan de Acción incluidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, enlazado con la Secretaría de Planeación Departamental. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de los ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización sin sobrepasar por ningún motivo el 31 de diciembre de 2014. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L, con los impuestos a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un 20% del valor del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la presentación de la factura u otro documento que la reemplace con el lleno de los requisitos de Ley a manera de pago anticipado, y el resto se cancelará en pagos parciales una vez el contratista haga entrega de los informes y recibo a satisfacción del interventor designado por la Secretaría. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para: a) Devolución del pago anticipado, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, b) Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo más cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará

al Capítulo 2.11.13.13.11.11,13, Artículo 26430, del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2014, el cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento del valor del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL

DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de enero del 2014.

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN ATENCIO GARCIA

Subsecretario de Gestión Agropecuaria
Encargado de las funciones del Secretario
de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

JAIME GOMEZ CARRILLO

C.C. No. 8.289.643
Contratista